



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33503

21/01/2021

83027

**AUTOR/A: DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX)**

### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, en primer lugar se debe matizar que las cuestiones se refieren a materia de Seguridad Social y por tanto afectan al ámbito competencial atribuido al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y no a la esfera de competencias asignadas al Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En cuanto a la adopción de medidas de protección de los trabajadores autónomos se indica que en el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 27 de enero de 2021 -el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado- se incorporan, entre otros aspectos, previsiones que tienen por objeto efectuar los ajustes necesarios para mantener las medidas de apoyo a los trabajadores autónomos que se habían establecido en el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Así, se regula la prestación extraordinaria por cese de actividad, la prestación extraordinaria para trabajadores autónomos de temporada y la ampliación de la prestación ordinaria de cese de actividad, compatible con el trabajo por cuenta propia, en favor de los trabajadores autónomos que no hubiesen accedido a ella con arreglo al Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, incluyendo el mantenimiento del acceso a la prestación de cese de actividad de aquellos trabajadores que, por tener carencia, la vienen percibiendo hasta el 31 de enero de 2021.

Por último, se indica que la Disposición Adicional sexta del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, encomienda a la comisión de seguimiento de las medidas de apoyo para la recuperación de la actividad de los trabajadores autónomos en el ámbito de la Seguridad Social creada al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional



sexta del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, el seguimiento y evaluación de las medidas establecidas en favor de este colectivo recogidas en dicha norma.

Madrid, 22 de febrero de 2021